

SICGMA

RAD. 080013110003-2024-00093-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Marzo 6 de 2024

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS SECRETARIA.-

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40a589a490c2fdad583e42b6d4da2b369ea9f8e546df063fdea877ec851c6e9e**Documento generado en 06/03/2024 03:48:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica



SICGMA

RAD. 080013110003-2024-00093-00

ACCIONANTE: MARÍA EUGENIA CERVERA ESCAÑO

ACCIONADOS: ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONADONNA PREVENIR SAS IPS ESPECIALIZADA Y SALUD TOTAL EPS S.A.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MARZO SEIS (6) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La señora MARÍA EUGENIA CERVERA ESCAÑO en nombre propio interpuso ACCIÓN DE TUTELA contra LA ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONADONNA PREVENIR SAS IPS ESPECIALIZADA Y SALUD TOTAL EPS S.A., para la protección de sus derechos fundamentales A LA VIDA EN CONDICIÓN DIGNA, SALUD, INTEGRIDAD FÍSICA Y SEGURIDAD SOCIAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el Despacho

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora MARÍA EUGENIA CERVERA ESCAÑO en nombre propio contra LA ORGANIZACIÓN CLÍNICA BONADONNA PREVENIR SAS IPS ESPECIALIZADA Y SALUD TOTAL EPS S.A.
- 2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.
- 3.- NOTIFICAR a las accionadas a fin de que ejerzan su derecho de contradicción si a bien lo tienen, para lo cual se les concede el término de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para que informen por escrito todo lo que a bien tengan con relación a cada uno de los hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se les entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.
- 4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo porcualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.
- 5.- COMUNICAR a las accionadas que el informe se considerará rendido bajo la gravedad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599





SICGMA

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Mar.6/24

Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Estado No. 040

Fecha: 7 de Marzo de 2024

Notifico auto anterior de fecha 6 de Marzo de 2024

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 909019521e1f562c0c3cb7581c09086f64e84eb983ed6f0011ca210048e1644c

Documento generado en 06/03/2024 02:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica